

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia de los señores decanos: Mgt. Sonia Herrera Delgado, Decana (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Dr. Alejandro Tito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; asimismo la presencia del Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Mgt. Alicia Quicohuamán Bustamante, Jefe de la Unidad de Organización y Métodos; Mgt. José Darío Salazar Bragagnini, Jefe de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica, Abog. Marlene González Salazar, Personal de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR** somete a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 30 de enero de 2019, siendo aprobado por unanimidad.

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 200106.-INFORME NRO.009-2019-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ELEVANDO NOMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION. NOMINA CUARTA.-----SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
2. **EXP. NRO. 908539.-OFICIO NRO. 064-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOBRE AMPLIACION DE PLAZO A COMISION ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCION NRO. CU-0606-2018-UNSAAC.-----DR. FELIX HURTADO** manifiesta que el Poder Judicial ha emitido una resolución, sobre la conformidad de las diez Facultades, pregunta si eso tiene alguna influencia en el pedido del Vicerrector Académico.-----**SR. RECTOR** indica que el proceso tiene su curso, pero hay tres o cuatro Facultades que tienen una posición, pero paralelamente sigue el proceso de licenciamiento que se hace con las diez Facultades. Hemos tenido reunión con el Superintendente y la visita sería en marzo y darían primero la conformidad documental. Pero de acuerdo al acta que firmamos, la comisión especial nombrada tiene como encargo una cuestión especial. El Superintendente le preguntó si se había cumplido la sentencia y qué iba a pasar con las Facultades y le informó que la Asamblea Universitaria tendría que ver una vez esté conformada. Agrega que a fin de mes visitará el Superintendente.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que el Director de Posgrado tiene razón, en ese sentido ya no habría razón de ver este asunto, porque ahora lo más importante es el licenciamiento con las diez Facultades, eso tiene prioridad. Pensando en la institucionalidad y que las Facultades tienen que funcionar y sin negar que hay Facultades que desean fusionarse o desprenderse de otras escuelas, debemos avocarnos al licenciamiento, pensando en la universidad, ya no tendría la premura del tiempo para hacer esa ampliación.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** expresa que debe quedar claro que la Resolución del Poder Judicial no está dando conformidad al cumplimiento de la sentencia, entonces no podemos desviar el trabajo de la comisión. Si viene la SUNEDU y se cumple con las diez Facultades nadie se opone. La Comisión debe cumplir su trabajo, son catorce días y luego termina el semestre y cómo se verán los resultados y deberemos determinar esta situación que se ha declarado ilegal y tener el Estatuto corregido. La Comisión tiene que culminar, el Sindicato considera que catorce

días de ampliación es en demasía.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** precisa que haciendo eco de lo señalado por el Secretario del SINDUC se convocó a los directores de escuela para tratar el asunto y el trabajo de la comisión y los colegas manifestaron que la información que solicitan es voluminosa y pidieron reunirse la próxima semana, la comisión debe trabajar y necesitamos tiempo para hacer estudio detenido, trabajo meditado, analizado con la información necesaria, no sabe si catorce días que se han solicitado sea suficiente, pero debemos cumplir como lo dice el Secretario General del SINDUC.-----**DR. CARLOS FRANCO** informa que la comisión visitó su Facultad y han manifestado que no podían tomar decisiones apresuradas que requerían hacer estudio, la comisión ha solicitado cumplir con requisitos y eso no se puede implementar en un día. De otro lado señala que tiene la resolución emitida por la Corte Superior del Cusco a la cual da lectura, entonces señala que es clara la situación, no queremos desvirtuar nada, solo hacemos eco de la Resolución emitida por el Poder Judicial, Corte Superior del Cusco.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que se están indicando términos que no se ajustan a la verdad, porque el Secretario General dice que son demasiados días, y no es así con la ampliación entregamos el informe, nosotros estamos en el tiempo de poder elaborar este documento. Indica que, de los acuerdos alcanzados por las escuelas profesionales, cada uno quiere ser Facultad por acuerdo de sus juntas de docentes y no es determinación técnica. En la FACACET tendríamos cuatro Facultades, pero no hacen ninguna fundamentación a los criterios que ha establecido la Comisión. La única que está de acuerdo con su Facultad es Ingeniería de Procesos, se indica que no han sido atendidos por la autoridad y eso no es argumento para la definición de querer ser Facultad, Biología ha presentado la documentación, Arquitectura y Civil, lo demás son actas, y cómo podemos procesar la información. Porque se han señalado los criterios, por ejemplo, administrativo, la Facultad debe cubrir los requisitos de las unidades planteadas. Si vamos a nivel de escuela y departamento no cumplen, por ejemplo, no cumple Medicina Humana, tienen siete docentes de Tiempo Completo y de esos uno es auxiliar, 3 asociados y los demás principales y cómo van a formar una Facultad con ese número de docentes, por eso pedimos ese tiempo, porque también las escuelas están pidiendo tiempo para alcanzar los documentos. De otro lado precisa que los acreditados por el sindicato no trabajan absolutamente nada, pide que en el trabajo que se haga que intervengan de manera decidida en el aporte de bajada a las Facultades, porque no contribuyen nada, más bien están generando otra información. Debemos concluir el trabajo, salvo que el Consejo Universitario diga otra cosa, por eso pedimos ese tiempo, para poder viabilizar el trabajo. En este momento algunos miembros de la comisión están en las filiales recabando la información y se tendrá reunión el día viernes para procesar la información. Se ha pedido alcanzar la información a las escuelas como última fecha el viernes 22 de febrero de 2019.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** manifiesta que el Vicerrector Académico no puede acusar como que el sindicato estaría interfiriendo, la comisión es autónoma, no tiene porqué bajar a las bases y que el sindicato estaría dando instrucciones a los docentes y estudiantes y no es así. Cuando se dan acusaciones subjetivas incomoda, deja bien claro que el sindicato no tiene que bajar a las bases, cada Facultad se organizará por su propio interés, el sindicato no da directivas, no nos reunimos con los miembros de la comisión, su compromiso es contribuir, coadyuvar.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** aclara que en ningún momento ha dicho el Secretario General sino los representantes del sindicato en la comisión y las reuniones están filmadas, entonces no se debe confundir ni tergiversar.-**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que si hay petición y que requiere mayor tiempo, hay que conceder el plazo. En su Facultad algunos departamentos directamente han enviado a la comisión, otros no se han pronunciado nada, han pedido ampliación y se ha dicho que hay escuelas que cumplen los criterios, pero no puede ser como Facultad. Se habló que SUNEDU iba a sacar criterios para la reconfiguración de Facultades, sería bueno conocer eso. Se pronuncia porque se conceda el plazo solicitado.-----**SR. RECTOR somete al voto porque se amplíe el plazo por catorce días a la Comisión Especial conformada por Resolución Nro. CU-606-2018-UNSAAC, siendo aprobado por mayoría, registrándose una abstención del Dr. Carlos Franco, quien señala que se abstiene por haber planteado otra posición.**

3. **EXPS. NROS. 8555382 Y 851153, OFICIO NRO. 49-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE COMISION ACADEMICA PERMANENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE CONTRATA DE DOCENTE PARA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA SEMESTRES 2018-I y 2018-II.-----SR. RECTOR** somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
4. **EXP. NRO. 854787, OFICIO NRO. 50-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE COMISION ACADEMICA PERMANENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE CONTRATA DE DOCENTE PARA DEPARTAMENTO ACADEMICO DE DERECHO, SEMESTRE 2018-II.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
5. **EXP. NRO. 853682, OFICIO NRO. 51-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE COMISION ACADEMICA PERMANENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE CONTRATA DE DOCENTE PARA DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA CIVIL SEMESTRE 2018-II.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-**DR. MAXIMO CORDOVA**, expresa que los contratos que se han leído serán para regularizar, porque no es posible que a estas alturas se contrate.-----**SR. RECTOR** aclara que estos docentes han estado trabajando y el trámite ha tenido un retraso y se emitirá la resolución con eficacia anticipada.
6. **EXP. NRO. 908477, OFICIO NRO. 62-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, REMITIENDO PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CURSO DE VERANO PARA RECUPERACION Y NIVELACION ACADEMICA.-----SR. RECTOR** dispone que pase a la Orden del Día.
7. **EXP. NRO. 908238, OFICIO NRO. 045-2019-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION, SOBRE MODIFICACION DE ARTICULO 12° DEL REGLAMENTO DE ADMISION SOBRE PORCENTAJE DE VACANTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN VIRTUD A LAS OBLIGACIONES DE LA SUNEDU.-----SR. RECTOR** dispone que pase a opinión de Asesoría Jurídica.
8. **EXP. NRO. 908131, OFICIO NRO. 029-2019-DGA.-PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION, SOLICITANDO NOMBRAMIENTO DE COMISION DE ADJUDICACION DE VACANTES Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROCESO DE ADMISION 2019-I.-----SR. RECTOR** dispone que quede pendiente hasta la reconfirmación del Consejo Universitario.
9. **EXP. NRO. 902588, OFICIO NRO. 38-2019-DP-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA (e) DE PLANIFICACION ELEVANDO PROPUESTA DE MODIFICACION DEL TUPA.-----MGT. ALICIA QUICOHUAMAN**, indica que respecto de la modificación de los procedimientos de los numerales 29, 30, 32, 60, 82 y 63 del TUPA, se debe a que SUNEDU ha observado respecto a lo que es el Repositorio Institucional, las tesis no están siendo depositadas en forma correcta en el Repositorio Institucional, por eso el Vice Rectorado de Investigación ha solicitado que se modifique esos numerales. A continuación detalla los numerales, en el numeral 29 señala que se está incluyendo certificado de originalidad de la tesis firmada por el asesor, debe ser sometida al sistema antiplagio; numeral 30 se refiere a la Aprobación del Dictamen de Tesis, si la tesis contiene más del porcentaje de plagio no procede su aprobación; numeral 32, se agrega numeral cuatro, constancia de depósito al repositorio, previa entrega de ejemplar más cd de la tesis; numeral 60 corresponde a la Escuela de Posgrado, igual se incluye certificado de originalidad, tiene que ser sometido al sistema antiplagio, igual numeral 62 se ha considerado los cinco ejemplares anillados de tesis en borrador. Todo esto se está modificando en base al TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, teniendo en cuenta el artículo 44° sobre difusión y aprobación del TUPA numeral 44.7 al cual da lectura. Por eso se está modificando el TUPA en cuanto a los requisitos, no se modifica costos.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que le parece interesante que las tesis pasen control anti plagio que mejorará la calidad de las tesis. Piensa que habría que dar plazo de treinta días como un periodo de transición para que la comunidad se entere, para que se capaciten en el URKUND.-----**M.SC. WILBER PINARES** expresa

que aquí se pide para maestría y bachillerato y se pide certificado de originalidad de la tesis firmada por el asesor, no tenemos todavía esto, debe seguir el debido proceso, primero debe corregirse el Reglamento de Grados y Títulos y luego en el TUPA, debe haber un programa avalado por la universidad, quién lo hará el asesor, el dictaminante, hay temas que discutir, se debe sacar directiva. Este tema debe quedar en stand by mientras no tengamos aprobados los requisitos y considerar en los reglamentos de grados y títulos de las Facultades.-----**MGT. ALICIA QUICOHUAMAN**, expresa que la Unidad de Organización y Métodos mediante oficio está solicitando la actualización del Reglamento de Grados y Títulos, debe ser un solo reglamento, porque de acuerdo a las normas de simplificación administrativa, los requisitos han sido disminuidos. Respecto a los procedimientos, una vez aprobado el TUPA recién se elaboran los procedimientos administrativos, hasta la emisión del acto administrativo.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que el tema que se plantea es de necesidad de la Institución, pero se dice que debemos tener un solo reglamento de grados y títulos, pero tenemos estudiantes con mallas curriculares anteriores al 2014, otros que egresarán con la nueva Ley Universitaria, están preguntando sobre el procedimiento para el grado académico de bachiller. En cuanto a los dictaminantes, la tarea es del asesor que monitorea la elaboración de la tesis. Se debe hacer campaña para implementar el software antiplagio y la capacitación, porque el asesor le dice al tesista que pase por el software y este aspecto no está señalado en los reglamentos de grados y no está considerado obligatoriamente pasar por el sistema antiplagio y también sobre la entrega al repositorio de la universidad.----**SR. RECTOR** indica que tenemos pendiente modificar el Reglamento Académico, entonces debemos modificar ese reglamento y también el reglamento de grados y títulos.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** expresa que este es el TUPA, en función de ello se debe elaborar los reglamentos.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que se está implementando la aplicación del sistema antiplagio, pero se debería sacar una directiva, por las exigencias podemos estar implementando a través de una directiva.-----**DR. CARLOS FRANCO** expresa que en otras universidades hay una unidad antiplagio y pasan todas las tesis y dan su reporte y envían a las Facultades, eso se podría implementar.-----**ABOG. MARLENE GONZALEZ**, indica que si bien es cierto que el TUPA es un documento de gestión, dentro de la gestión de los documentos, primeramente hay que modificar los reglamentos y directivas.-----**MGT. ALICIA QUICOHUAMAN**, aclara que si no se modifica el TUPA cómo vamos a solicitar el certificado de originalidad de la tesis, lee el artículo 44°.7 del TUO de la Ley 27444.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** manifiesta que de acuerdo al reglamento aprobado por Resolución Nro. CU-382-2018-UNSAAC se está aplicando en la FACACET, el asesor debe sacar la constancia de URKUND, con esa resolución se estaría subsanando el reglamento de grados y títulos, pero ya se está cumpliendo, los alumnos ya están entregando los ejemplares al repositorio y debemos cambiar esto en los reglamentos de grados y títulos nuevos.-----**SR. RECTOR** expresa que de acuerdo a lo que se indica en la norma y el plazo se debe aprobar y disponer la actualización de los reglamentos, por tanto corresponde aprobar el TUPA en la forma que se está señalando y actualizar el Reglamento Académico y el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el Reglamento Antiplagio. **Somete al voto la solicitud de modificación del TUPA en los numerales señalados, siendo aprobado por unanimidad.**

10. **EXP. NRO. OFICIO NRO. PRESENTADO POR LA DIRECTORA (E) DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, ELEVANDO PROPUESTA DE PERFILES DE PUESTO PARA LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO DE LA DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.**-----**DR. FELIX HURTADO** observa errores de forma, en la página 2, formación académica dice “ecomonista” y debe ser “economista”, ítem c) habilidad profesional, debe ser habilitación profesional, documentación sustentaría, debe ser sustentatoria, observa lo señalado sobre experiencia en acreditación universitaria, en el técnico de informática.-----**M.SC. WILBER PINARES** en el ítem 5 para reestructuración curricular, opina que esto no tiene nada que ver, el seguimiento al graduado no tiene que ver con la reestructuración curricular, el ítem 6 también dice a la mejora de la competencia, convenios para la inserción, esto es actividad que se lleva a cabo en las Facultades y departamentos

académicos. En la formación académica, o sea solo ingeniería industrial, y los demás de ingenierías están vetados. Hay que observar esto, cree que deben estar todos los profesionales. En el tema de conocimientos, programas educativos, aquí es seguimiento al graduado. No sabe si esto puede justificar Talento Humano.-----**BR. JUSTINO TUPAYACHI**, cree que estos formatos emitidos por el SERVIR son genéricos, pero en la universidad se han tomado estos formatos y casi forzando se están rellorando estos requisitos, no se debe forzar a áreas que limitan.Cuál es la misión es fijar el posicionamiento laboral de los estudiantes, todas las escuelas están habilitadas, por qué se pone un parámetro, un direccionamiento. El contenido se tiene que volver a analizar de acuerdo a la necesidad y la función que va a desarrollar, no se puede limitar. Los reglamentos de la universidad tanto para concurso interno y externo deben ser revisados de nuevo de acuerdo a las necesidades institucionales, de acuerdo a los formatos de SERVIR.-----**SR. RECTOR** señala que en cuanto a formación académica deberían estar todas las especialidades.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sobre la participación del decano sobre el rubro 5 para reestructuración curricular, indica que hay necesidad vital de incorporar a los egresados en la reestructuración curricular, porque tienen vínculo con el aparato productivo, y también la acreditación exige que los egresados deben estar organizados y contribuir con la reestructuración curricular. La universidad debe propiciar en las prácticas bolsas de trabajo y eso no lo hace la escuela sino la oficina de Registro y Servicios Académicos, articulando y presentando a la Escuela Profesional, es como un lineamiento de política, ese es el sentido de la propuesta.---**MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que en base a todo lo analizado, en la primera hoja dice nivel mínimo superior pública, debe ser nivel superior universitaria.-----**BR. JUSTINO TUPAYACHI**, manifiesta que el Manual de Clasificador de Cargos establece quienes están en un grupo ocupacional y se considera Instituciones de carácter técnico, que no tienen necesariamente formación académica universitaria, el grupo ocupacional está formado por estos trabajadores, es un cargo técnico, no es para nivel profesional.-----**MGT. ALICIA QUICOHUAMAN**, aclara que en el Clasificador de Cargos se considera la formación académica, nosotros somos entidad universitaria y debemos dar cabida a nuestros estudiantes, por eso se considera estudios universitarios.---**BR. JUSTINO TUPAYACHI**, señala que la universidad también forma profesionales de rango intermedio y debemos incorporar a esos profesionales que la universidad forma. Tenemos que avocarnos a lo que dice el Clasificador de Cargos y dejar de sesgar los requisitos.----**MGT. VLADIMIRO CANAL** dentro de las funciones de puesto, lee el ítem sexto, o sea este personal tiene que diseñar, implementar y eso le corresponde a un profesional.----**M.SC. WILBER PINARES** opina que falta la denominación o caracterización del puesto y tiene su propia función y las características para llamar a concurso, falta eso.---**SR. RECTOR** aclara que son dos, el jefe del área y un técnico en informática, pero en los diferentes grupos que tenemos en la universidad en el grupo técnico tenemos profesionales. Con esas modificaciones **somete al voto la aprobación de los Perfiles de Puesto para el Área de Seguimiento al Graduado, siendo aprobado por unanimidad.**

No habiendo informes ni pedidos se pasa a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

- 1. EXP. NRO. 834461, PRESENTADO POR EL ABOG. WALTER HERACLIO SARMIENTO ENCISO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION CIPCU-005-2018-UNSAAC.----ABOG. WALTER SARMIENTO**, manifiesta que ha ejercido el cargo de director del Instituto de Investigación del 10 de enero de 2013 al 10 de enero de 2015 y comunicó sobre la conclusión cuando se hicieron cargo las nuevas autoridades; sin embargo, no hubo respuesta y continuó ejerciendo el cargo no obstante que había terminado su gestión, así continuó a cargo de los proyectos de investigación y cumplió con inscribir los proyectos, el primer informe anual bienio 2015-2016. Los informes finales fueron presentados y se declaró improcedente por extemporáneo, luego impugnó la resolución y se le declara infundado, no se cumplió con el debido proceso, pues estando comprendidos varios docentes del Departamento de Derecho solo se le notificó a él, de los 21 profesores dos ya fallecieron y también algunos ya son cesantes. Señala que serían responsables en este asunto

tanto su persona, el Decano de entonces así como el Vicerrector de Investigación, pues cuando culminó su gestión comunicó ante las autoridades y no había quién lo sustituya, luego el Decano de ese entonces, debió preocuparse que ya no ejercía el cargo, también el Vice Rector de Investigación, el Asesor Legal no ha asesorado bien, porque debía haber el debido proceso. Interpuso apelación y se repite lo mismo, ahora ha sido sustituido por el Mgt. Medina, que se tenga en cuenta que no queremos problemas, son corresponsables, su persona, el decano, Vicerrector de Investigación y CIPCU y también el asesor. Todos los profesores a excepto dos o tres que no han cumplido con presentar en su oportunidad. El Consejo Universitario ha dispuesto informe complementario de CIPCU, pero no se ha cumplido. El Asesor del Vice Rectorado de Investigación, también conforma el equipo de investigación y no ha debido intervenir. También señala que una misma resolución le ha sido notificada en dos fechas distintas.-
ABOG. RIDO DURAND señala que el tema que tiene origen es esta Resolución Nro. CIPCU-005-2017-UNSAAC, el Dr. Sarmiento ha recepcionado los informes finales de los proyectos FEDU 2015-2016 y los presentó en forma extemporánea.-----**SR. RECTOR** indica que estando relacionado con el tema de la Abog. Edith Chuquimia, se pueda escuchar a la citada docente.----Por tener conexión se pasa al expediente presentado por la Abog. Edith Chuquimia.

2. **EXP. NRO. 845937, PRESENTADO POR LA ABOG. EDITH CHUQUIMIA HURTADO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CIPCU-057-2017-UNSAAC.-----SR. RECTOR** concede la palabra a la Abog. Edith Chuquimia.-----**ABOG. EDITH CHUQUIMIA**, manifiesta que esta resolución dice que solo se notifique al Dr. Sarmiento porque determina corresponsabilidad y nunca hemos ejercido derecho alguno y que se suspenda el trámite de estos proyectos y corresponde que se de por cumplido el trabajo de investigación y se señala que se establezca cuánto hemos percibido y no puede permitir que se vea involucrada de una co-responsabilidad cuando nunca fue notificada. Hemos señalado que esta corresponsabilidad que se indica con Sarmiento no puede darse, nadie puede ser condenado sin haber sido oído, pero se nos condena y cuándo fuimos notificados, jamás. Se ha producido notificación sin que se mencione a su persona, se le pretende sancionar sin que se les notifique. Reclamamos por esta situación, se señala en esta resolución el dictamen del asesor legal del Vice Rectorado de Investigación y que dice que se debe resolver los contratos y hay una Resolución 0367-2015 que está aprobando los trabajos de investigación y en la resolutive dispone que la Dirección del Consejo de Investigación formule el contrato y no se ha faccionado ningún contrato, por tanto qué cosa se va a resolver si no hay contrato, no hay documento que determine sus obligaciones y derechos, en el 2017 hemos suscrito un contrato pero aquí no, entonces de qué resolución vamos a hablar, entonces porque se ha dispuesto que se nos pague si no había contrato, entonces cómo se pretende indilgar responsabilidad. El dictamen del asesor legal hace un resumen del recurso de apelación y pretende ilustrarnos de lo que es el recurso y dice que se ha respetado el debido proceso, pero de qué manera, prueba de ello es que posteriormente ha sido notificada y ha presentado su recurso, la notificación la hizo el asesor legal del Vice Rectorado de Investigación y con qué autoridad. No pretende hacer valer un capricho, sino su derecho, pregunta cuándo fue notificada, fue después de que se establezcan responsabilidades, porqué se dice que yo interpreté erróneamente, cuando quien interpreta la Ley es el Congreso, quién es ella para interpretar y también se dice que pase a la Secretaría Técnica para determinar la responsabilidad, pide al Consejo Universitario que previamente cuenten con informe de la Secretaría Técnica para ver qué es lo que dice. Interpuso este recurso y pide revocarlo porque nunca se les ha notificado, hizo el trabajo, pide que la Resolución sea revocada porque se determina responsabilidades sin haber sido notificada y pide que antes se cuente con el pronunciamiento de la Secretaria Técnica, que la resolución sea revocada para evitar acciones posteriores.----- **DR. MAXIMO CORDOVA** pide al Consejo Universitario tomar en cuenta algunos aspectos formales, para evitar que se perjudique a este grupo de profesores, porque este es un hecho todavía del 2015, donde hay errores que se debe reconocer desde la gestión misma, porque a veces de una planificación sobre qué periodos se elige a una autoridad y no ponemos reemplazante. En Derecho Sarmiento

ya dejó de ser el Director de Investigación y como no había otro reemplazante los profesores hacen su informe a través de la Dirección de Investigación, pero más allá de ello se vulnera varios derechos, pide que se respete el debido proceso, como es posible sancionar a los docentes que han cumplido, el hecho que no han cumplido con presentar a tiempo, estamos generando más perjuicio, pide tomar el caso en su integridad.-----**ABOG. RIDO DURAND** sobre la petición del Abog. Walter Sarmiento, señala que de acuerdo a la Resolución son cuatro docentes, el docente Walter Sarmiento ostentaba el cargo de director de Instituto de Investigación, de la Resolución Nro. CU-057-2017-CIPCU el Vice Rectorado de Investigación había dado plazo para la entrega, los cuales habían excedido en demasía, lo presentó en el mes de mayo, por eso declararon improcedente, no es cierto que se esté iniciando proceso sancionador, están en esta situación por la omisión del Dr. Sarmiento. El Dr. Sarmiento presenta su recurso de apelación contra la Resolución CIPCU-005-2017-UNSAAC que resuelve el Recurso de Reconsideración que emite el Vice Rectorado de Investigación, toca a esta instancia el Recurso de Apelación y hemos escuchado los argumentos de defensa. Sustenta el Dictamen Legal Nro. 542-2018-DAJ-UNSAAC, que concluye señalando que el Recurso de Apelación deviene en infundado. Agrega que no es verdad que Asesoría Jurídica realice la interpretación de la norma, únicamente realizamos el análisis de la norma.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que escuchando a los administrados tiene dos preguntas: si se firmó o no el contrato y qué incidencias tendría en este procedimiento si es que no se ha firmado el contrato y segundo sobre el debido proceso, dice que se les ha notificado después de haberse establecido las responsabilidades y que antes se tenga el informe de Secretaría Técnica.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que el docente supuestamente no ha entregado los trabajos de investigación y el no ha entregado al Vice Rectorado de Investigación y pregunta si las personas que han presentado su trabajo están en falta, la obligación del docente es entregar a la persona encargada, ya el resto corre por cuenta del responsable, en todo caso, cómo ocurrió esto para el caso del Dr. Sarmiento.-----**M.SC. WILBER PINARES** indica que hay que observar un hecho, que el Dr. Sarmiento manifestó que ya no era director del Instituto de Investigación.-----**ABOG. RIDO DURAND** expresa que al vencimiento del nombramiento los docentes, continúan ejerciendo el cargo, si era consciente de que ya no era el director, no debió haber recibido los proyectos, no cumplió en el tiempo que estableció el Vice Rectorado de Investigación, los docentes no aparecen como responsables, el Dr. Sarmiento impugnó y luego solicita apelación.-----**DR. MAXIMO CORDOVA** en aras de la buena marcha solicita que este Consejo Universitario declare nulo todo lo actuado hasta que se informe desde el primer momento, se requiere informe del decano, del Dr. Sarmiento, el debido proceso y el derecho de defensa debe ser en tener los descargos correspondientes, debemos ser objetivos para no tener nulidades, para disponer nulo todo lo actuado que vaya al Vicerrector de Investigación, decano de entonces y luego cuando asume el decano porque no nombró al director de investigación y tendríamos mejores elementos de juicio para aplicar la sanción que corresponde.-----**SR. RECTOR** pide que esté presente el Vice Rector de Investigación y tomar la mejor decisión, no ve responsabilidad en los colegas que han entregado el informe.-----**ABOG. RIDO DURAND** opina que sería bueno que el Vice Rectorado de Investigación nos informe o el Dr. Sarmiento o los docentes involucrados que han entregado con cargos y si están en los términos previstos por el Vice Rectorado de Investigación y sobre la participación del director del instituto, es el que ha generado el perjuicio, que acrediten en qué fecha han entregado.-----**SR. RECTOR** indica que se deja el tema pendiente para el próximo Consejo Universitario, cuando esté presente el Vicerrector de Investigación.

3. **EXP. NRO. 857011, PRESENTADO POR DOÑA ELIVIA HANCCO QUISPE, SOLICITANDO REVALIDA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN PSICOLOGIA.**-----**SRTA. ELIVIA HANCCO**, hace uso de la palabra y señala que las carreras on line no son reconocidas y suplicaría que el reglamento sea modificado y se somete a que le investiguen, estudió on line, lo cual por el momento no quiere hacer la reválida, se invierte tiempo y dinero, pide que cambien el sistema en el país, señala que algunas asignaturas de la carrera que ha sido cursada en el país le ha sido

convalidado.----**SR. RECTOR** da cuenta de lo señalado en el artículo 47° de la Ley Universitaria, en cuyo cuarto párrafo estipula que los estudios de pregrado de educación a distancia, no puede superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esa modalidad.----**M.SC. WILBER PINARES** indica que de lo expresado por la señorita dice que algunos cursos han sido convalidados y cuánto de porcentaje son los cursos virtuales, no se indica en que país se toma el curso, se tiene convenio con el país, o no, qué porcentaje le ha sido reconocido, si alcanzara el 50% tomamos la decisión de hacer la reválida o no.-----**SR. RECTOR** aclara que hay convenio con Estados Unidos, la SUNEDU puede reconocer, habría que ver la cantidad de cursos convalidados.-----**ABOG. RIDO DURAND**, expresa que la SUNEDU ha autorizado revalidar diplomas del extranjero. La señorita debe señalar cómo ha realizado los estudios, habría que prever esta situación, es decir que señale si es presencial o virtual y acreditar el 50%, porque la señorita solicita que se modifiquen las normas internas, en todo caso que acredite.--**DR. FELIX HURTADO** opina que este asunto es delicado, si un articulado de la Ley dice el 50%, con normas de la UNSAAC no podemos verificar eso.-----**SR. RECTOR** indica que habría que ver qué cantidad de asignaturas le han convalidado. Dispone se curse documento a la administrada para que informe qué porcentaje de asignaturas le han sido convalidadas.

4. **EXP. NRO. 901581, PRESENTADO POR DOÑA VISITACION ISABEL RIOS OCSA, SOLICITANDO ANOTACION MARGINAL EN DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN EDUCACION Y TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION, ESPECIALIDAD DE CIENCIAS NATURALES (AP) Y CIENCIAS HISTORICO SOCIALES (AS).---SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
5. **EXP. NRO. 902332, PRESENTADO POR DON WALTER JACINTO LIZARRAGA ARMAZA, SOLICITANDO RECTIFICACION DE RESOLUCION NRO. R-189-85 Y ANOTACION MARGINAL EN DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN INGENIERIA ELECTRICA.-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
6. **EXP. NRO. 908477, OFICIO NRO. 62-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, REMITIENDO PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CURSO DE VERANO PARA RECUPERACION Y NIVELACION ACADEMICA.-----VICE RECTOR ACADEMICO** indica que la propuesta está ceñida a la normatividad, porque hay observaciones de SUNEDU, es también para estudiantes que deben cursos de semestres anteriores, se plantea un conjunto de variaciones, son pocos artículos los que se mantienen.-----Capítulo I Generalidades.-----**DR. FELIX HURTADO** sugiere que debe decir: “del octavo semestre para adelante o un número de créditos”, porque semestres avanzados es ambiguo.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que de la lectura del artículo único comprende a un gran rango de estudiantes.-----**SR. RECTOR** sugiere consignar la palabra “anteriores” en lugar de inferiores.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta qué pasa a quien le toca el séptimo semestre y por nivelación le podría corresponder del sexto o séptimo semestre.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que si es nivelación no se debería poner del inferior semestre, la prohibición sería para avanzar, porque habrá complicaciones de interpretación.-----**SR. RECTOR** opina que se debe mejorar la redacción.-----**PRESIDENTE DE LA FUC** considera que se debe definir la modalidad, porque se determinó curso de verano de recuperación y avance, porque no hay normativa de SUNEDU que nos diga que no podemos avanzar, la universidad ve la modalidad. Se quedó hacer una pre matrícula, para ver el tratamiento del curso de verano, porque hay estudiantes que se van a nivelar y cómo va a ser tratada la nivelación académica, no podrán rellenar 30 alumnos para llevar el curso.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que se plantea la propuesta para no tener problema con el proceso de acreditación.-----**SR. RECTOR** indica que se había emitido una Resolución de Consejo Universitario en noviembre de 2018, donde básicamente se considera lo que señala el Presidente de la FUC lee la Resolución Nro. CU-582-2018-UNSAAC de 29 de noviembre de 2018, que autoriza al Vice Rectorado Académico de la Institución, la organización y realización del Curso de Verano 2018-II, el mismo que estará orientado a la nivelación y avance de asignaturas. Señala que si

esa es la determinación que toma el Consejo Universitario en la definición del proyecto de reglamento, no aparece con ese nombre, pero se está abriendo a todos, porque si solo se hace nivelación, en la práctica cuántas asignaturas se podrían implementar y en este reglamento como los anteriores hay un número mínimo para la implementación de las asignaturas. Lee el artículo 30° del reglamento.-----**DR. CARLOS FRANCO** considera que a su criterio no se estaría dando un premio, una oportunidad a los invictos, éstos no tendrían que curso llevar, y un incentivo para los invictos sería avanzar.-----**SR. RECTOR** precisa que el parámetro de terminar en diez semestres es un problema.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta que lo que se dice es que las universidades deben tener estructuradas las currículas en diez semestres, pero hay alumnos que pueden llevar ponderado y ganan dos semestres y pueden hacer en ocho semestres, se refiere a que las universidades deben alinearse a hacer en diez semestres, no a que el alumno haga en diez semestres.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que el tema va que los documentos internos como el plan curricular, en ninguna parte dice que debe terminar en la oferta académica que se hace, cuando la SUNEDU hace auditoria lee los planes curriculares, el Reglamento Académico ha puesto el tema del promedio ponderado, el Estatuto sí señala nivelación y reforzamiento, en la próxima reestructuración se verán estos detalles.-----**DR. FELIX HURTADO** expresa que la interpretación del Dr. Alejandro Ttito es interesante, en los planes de estudios están los diez semestres, pero un alumno excelente puede terminar en nueve semestres y si uno interpreta inapropiadamente surgiría que solo pueda llevar 22 créditos, entonces con eso se puede plantear el petitorio de los señores de la FUC.-**DR. CARLOS FRANCO** lee el artículo 40° de la Ley Universitaria 30220 sobre el diseño curricular, indica que o sea las programaciones que hagamos, mínimo debe tener cinco años para arriba y máximo dos semestres por año, entonces esta exigencia es para la programación curricular, no dice que el alumno salga en diez ciclos, sino ya no habría los cursos ponderados.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** lee el artículo 40° de la Ley Universitaria, en la parte que señala dos semestres académicos por año, porque decir un curso de verano significa 2.1 semestres, y allí ya viene un problema legal.-----**EST. ALDO SABINO FLORES**, sobre el artículo 40° opina que dice mínimo diez semestres 210 ó 220 créditos, pero además se le añade cursos electivos que superamos doce semestres, los cursos nos favorece para llevar más cursos para nuestra formación profesional, en ninguna parte dice lo contrario, todas las leyes son susceptibles de modificación, en otras universidades están haciendo estos ciclos de verano o vacacionales. El problema del régimen flexible, tenemos la potestad de llevar cursos de otros semestres según el pre requisito. De que se realice un máximo de dos semestres, si lleva con los ponderados es lo mismo.----**PRESIDENTE DE LA FUC** señala que tienen claro que avanzando con total normalidad podemos terminar en menos semestres académicos, incluso el último semestre se lleva 30 créditos, lo importante es tomar en cuenta el tema económico de los estudiantes. Si ponemos un mínimo de 30 alumnos, si vamos a recuperar no jalan 30 alumnos, a lo mucho jalan 12 o 15 o 20 estudiantes, entonces ve la intención que vayan avanzando el reglamento, se va a pretender aumentar el costo, ver la distribución de los recursos, y cuál es la restricción principal de poder llevar este curso de verano. SUNEDU dijo que depende de la universidad, no se considera como un ciclo, como máximo en un año pueden llevar dos semestres, solo se considera como curso de nivelación, recuperación, avance.----**SR. RECTOR** opina que tendríamos que implementar para nivelación y avance de asignaturas.-----**MGT. SONIA HERRERA**, señala que en la Ley dice mínimo cinco años, un estudiante por muy excelente no puede hacer menos de cinco años, entonces hay que revisar las estructuras curriculares, y dice máximo dos semestres por año. Un semestre es un ciclo de seis meses y la ley utiliza la palabra semestre, aunque académicamente dice no menos de 17 semanas, entonces hay que tener cuidado con el asunto del licenciamiento, porque según observaciones en CAPCU prevalece la Ley.-**DR. CARLOS FRANCO** lee el artículo 40° de la Ley Universitaria, es decir la programación que se hace como mínimo en ese tiempo, no dice que el alumno debe salir en ese tiempo, porque sino cómo se entendería los ponderados y el hecho de que puede llevar treinta créditos.----- **DR. MAXIMO CORDOVA** opina que habría que buscar

una salida, ya que ha sido un compromiso de este órgano de gobierno, se está interpretando la norma, la estructura curricular está establecida con mínimo cinco años, pero no dice que el alumno tiene que hacer diez semestres, por eso se tiene los ponderados, y con estos cursos se puede hacer un avance, y que se haga un análisis para cumplir el compromiso con los alumnos.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que los cursos de recuperación son para recuperar, nivelación es para aquellos que tienen 170 créditos, pueden tomar cursos del octavo semestre, cuando hay cursos de avance deberían ser para los invictos en el semestre, no hay otra alternativa para los estudiantes, la estructura curricular está en diez semestres, con ese tema de diez semestres no podemos restringir a los estudiantes, algunos estudiantes de último ciclo de bachillerato están llevando cursos de maestría. Pero para tomar el curso de avance que se restrinja a aquellos que han resultado invictos, porque el 90% toman cursos desaprobados y nivelación que les corresponde a su semestre.-----**SR. RECTOR** indica que debemos encontrar salida, en la idea de hacer el nivelamiento y los avances, la interpretación que se hace es correcta. Lo que ocurría es que en algunas universidades se hacían tres semestres cada dos años, si el porcentaje es alto para nivelar o recuperar, no se puede impedir que los que tienen buen rendimiento puedan avanzar, entonces ahora que tenemos el documento se pueda plantear nuevamente, y eso implicaría que de parte de la Federación Universitaria se haga el planteamiento y ver cómo encontramos lo mejor en esa medida, porque hay acuerdo del Consejo Universitario de hacer nivelación y avance de asignaturas, contenido en la Resolución Nro. CU-582-2018-UNSAAC entonces habría que ver en ese contexto, a más tardar tendría que ser en la próxima sesión, veamos la mejor denominación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que antes de tomar la decisión del reglamento tenemos reglamento aprobado del 2018 que se iba a implementar y que se suspendió, pero vemos el peligro que hasta el momento no se ha recibido la resolución de vacaciones de los docentes y recibir el registro de docentes que voluntariamente asumen.-----El tema queda pendiente para la próxima sesión de Consejo Universitario.-----Siendo las veintiún horas se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----
